



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

**ESTABLECE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA EL CONTROL DE
HALYOMORPHA HALYS (HEMIPTERA,
PENTATOMIDAE) Y DEROGA
RESOLUCIÓN QUE INDICA**

Santiago, 23/ 06/ 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley N° 18.164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; y las Resoluciones N°s, 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005 y 1.101 de 2012, y sus modificaciones del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución N° 7.747 de 2012 del Servicio Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio está facultado para establecer regulaciones fitosanitarias para la importación al país y tránsito por el territorio nacional de productos que revisten riesgo fitosanitario, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha interceptado en puntos de ingreso chilenos la plaga *Halyomorpha halys* (Hemiptera, Pentatomidae) en embarques de ropa usada, juguetes usados y vehículos usados, provenientes de Estados Unidos de Norteamérica, constituyéndose en mercancías peligrosas para los vegetales.
3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero realizó un Análisis de Riesgo de Plagas para *Halyomorpha halys*, determinándose que es una plaga cuarentenaria ausente para Chile.
4. Que el Servicio, en consideración a la alta probabilidad de ingreso de la plaga, estableció medidas fitosanitarias de carácter provisorio y emergencial para el control de *Halyomorpha halys* mediante la Resolución N° 1.101 del 24 de Febrero de 2012, para la importación de envíos de ropa usada, juguetes usados y vehículos usados provenientes de orígenes con intercepciones de la plaga.
5. Que el carácter provisorio de la regulación precedentemente citada, respondió a que no se se tenían suficientes antecedentes acerca de la evolución que podrían tener en el tiempo las intercepciones de la plaga; es decir, si se mantendrían, aumentarían, si se incorporarían nuevos productos y orígenes o si las intercepciones solo reflejaban una situación de tipo eventual y puntual asociado a un brote de la plaga en origen.
6. Que, a la fecha, el Servicio ha continuado interceptando en los puntos de ingreso, la plaga *Halyomorpha halys*, en envíos de ropa usada, juguetes usados y vehículos usados provenientes de Estados Unidos de Norteamérica.
7. Que, este tipo de mercadería transita y se distribuye por el territorio nacional, sin medidas de resguardo, lo que podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario del país, y conjuntamente con los resultados y evaluación de este Servicio, durante el año de vigencia de la Resolución 1.101 de 2012, hacen necesario modificar su carácter provisorio y emergencial, disponiéndose el establecimiento de medidas fitosanitarias con carácter permanente.

RESUELVO:

1. Todos los productos que han presentado intercepciones de *Halyomorpha halys* que se detallan en el siguiente Cuadro, que ingresen o transiten por el territorio nacional, provenientes de los orígenes señalados o que hayan sido desconsolidados o consolidados en estos países, deberán ingresar con alguno de los tratamientos establecidos en el Resuelvo 3 de la presente Resolución.

PAIS DE ORIGEN	PRODUCTOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	Ropa/ Artículos de vestuario usados
	Calzado usado
	Juguetes usados
	Vehículos usados *

*Vehículos usados, incluye: Autos, Buses, Camiones, Tracto camión, Thermo King, Rampas, Semirremolque, Carros de arrastre, Motor home, Casas rodantes, entre otros.

2. El tratamiento fitosanitario deberá ser realizado en el país de origen y acreditado por la empresa que lo ejecutó, a través de la emisión de un certificado que debe contener al menos la siguiente información:
- Nombre y dirección de la empresa que realizó el tratamiento.
 - Nombre y dirección del exportador.
 - Fecha en que se realizó el tratamiento.
 - Antecedentes del artículo tratado (producto y cantidad).
 - Tratamiento al cual fue sometido, indicando el nombre del producto aplicado y dosis. Cuando se trate de una fumigación, también se debe consignar, la temperatura mínima del proceso y tiempo de exposición.
3. Los tratamientos, dependiendo del producto internado, deberán ser realizados de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

a) Ropa usada , Calzado usado y Juguetes usados:

Se debe aplicar el siguiente tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o con Fosfina:

Fumigación con Bromuro de Metilo

DOSIS (gr/m ³)	TEMPERATURA DEL PRODUCTO	LECTURA DE CONCENTRACION (a la ½ hora)	LECTURA DE CONCENTRACION (a las 2 horas)
24	26,5 o más	19	14
32	21,0 - 26,4	26	19
40	15,5 - 20,9	32	24
48	10,0 - 15,4	38	29
64	4,5 - 9,9	48	38

Fumigación con Fosfina

DOSIS (gr/m ³)	TIEMPO DE EXPOSICION (días)	TEMPERATURA DEL PRODUCTO (°C)
2,5	7	12,0 - 15,9
2,5	6	16,0 - 20,9
2,5	5	21,0 - 25,9
2,5	4	26 o más

b) Vehículos usados:

Tratamiento con piretroide, aplicado interna y externamente con equipo de termoniebla o nebulización. También se aceptarán como válidos los tratamientos mencionados en el resuelvo 3. a).

4. Los productos del origen, indicados en el resuelvo 1, que ingresen en tránsito: consolidados, sellados y que no requieren de una desconsolidación en los puntos de ingreso o de salida en Chile, no se les exigirá el cumplimiento de la presente regulación.
5. La inspección de los envíos se deberá realizar en el punto de ingreso o en algún recinto especialmente habilitado para ello, previamente aprobado por el Servicio.
6. La intercepción de *Halyomorpha halys* en productos y orígenes distintos a los establecidos en el resuelvo 1, podrá ser motivo para la incorporación de ellos en esta Reglamentación y para la aplicación de estas medidas, u otras que el Servicio determine.
7. La intercepción de *Halyomorpha halys* viva en productos sometidos a los tratamientos indicados implicará la adopción de las medidas que considere pertinentes esta autoridad, tales como la repetición del tratamiento con cargo al importador o el rechazo y reexportación inmediata de la mercadería.
8. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 y de acuerdo a la Ley N° 18.755.
9. Derógase Resolución N° 1.101 de 2012 que Establece Medidas Fitosanitarias Provisorias de Emergencia para el control de *Halyomorpha halys*.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

PWA/AMRJ/VLAR/CCS/SCD/ASL/BAF

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Dirección Regional - Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz - Director Regional Dirección Regional - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional Dirección Regional - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Dirección Regional - Or.X
- Henriquez Raglianti Ramon Ignacio - Director Regional Dirección Regional - Or.XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Dirección Regional - Or.XII
- Eric Enrique Paredes Vargas - Director Regional Dirección Regional - Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff - Director Regional Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Director Regional Dirección Regional - Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos - Director Regional Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Alvaro Rodrigo Alegria Matus - Director Regional Dirección Regional - Or.VI
- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff - Director Regional Dirección Regional - Or.Lros
- María Loreto Alvarez Gómez - Director/a Regional Dirección Regional Metropolitana - Or.RM
- Andrés Puiggros - Director Regional Dirección Regional - Or.AyP
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Dirección Regional - Or.IX
- Ana María Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa
- María Catalina Valdivieso Tagle - Jefa Departamento Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Efraín Octavio Herrera Contesse - Jefe División Protección Agrícola y Forestal
- Rodolfo Alvarez Rapaport Director Servicio Nacional de Aduanas

